

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
INMOCENTRUMSA S. A.**



CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 296,650.00.-

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, hoy lunes ocho de julio del año dos mil trece,
14 ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino**
15 **Décimo Cuarto de éste Cantón**, comparecen a la celebración de la presente
16 escritura, el señor **RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLÁN**, por sus propios y
17 personales derechos, de estado civil soltero, ejecutivo; y, la señora **MARY**
18 **ENRIQUETA ZHUNE GAONA**, por sus propios y personales derechos, de
19 estado civil soltera, de profesión Abogada de los Tribunales y Juzgados de la
20 República. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
21 edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil
22 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por
23 presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de
24 *conocer doy fe.*- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta
25 escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**
26 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o
28 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

CCCC 01

1 digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al
2 tenor de las cláusulas y capítulos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.** Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan
4 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima: a) El señor
5 **RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLAN** quien declara ser ecuatoriano,
6 soltero, Ejecutivo y hábil en cuanto en derecho se requiere para contratar; y, b)
7 La señora **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA**, quien declara ser
8 ecuatoriana, soltera, Abogada y hábil en cuanto en derecho se requiere para
9 contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
10 esta escritura se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
11 normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
12 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
13 **DENOMINADA INMOCENTRUMSA S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**
14 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO:**
15 **Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se
16 denominará **INMOCENTRUMSA S.A.**, la misma que se registrará por las normas
17 en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Tendrá por objeto
18 dedicarse a: a) Realizar actividades de la construcción, compraventa de bienes
19 inmuebles, elaboración de proyectos de construcción y afines, también se
20 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
21 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
22 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
24 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones y exteriores; A
25 la construcción de obras de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puentes,
26 aeropuertos y metal mecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para la construcción. b) La representación y
28 administración de empresas inmobiliarias, de la construcción, comerciales,



1 agropecuarias, industriales, de servicios, nacionales e internacionales. La
2 importación comercialización, distribución y compraventa de electrodomésticos,
3 artículos para decoración y para el confort del hogar, oficinas e industrias. Para
4 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos
5 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**
6 **TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
7 Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO:**
9 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
10 y podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en
11 el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y**
12 **los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la
13 Compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS
14 CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
15 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO acciones ordinarias y
16 nominativas de un valor de diez Dólares cada una, el mismo que podrá ser
17 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas
18 conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones
19 estarán numeradas de la cero cero uno hasta la VEINTINUEVE MIL
20 SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO inclusive, las mismas que serán firmadas
21 por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
22 **SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación
24 efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días
26 a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
27 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
28 derechos inherentes al título o certificado anulado: **ARTÍCULO OCTAVO:**

0000 02

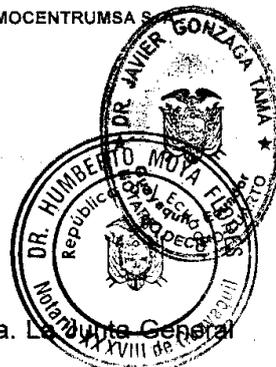
1 **Votación.**- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a
2 su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción
3 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO:**
4 **Transferencias.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
5 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
6 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados**
7 **Provisionales.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
8 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
9 accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
10 **Nuevas acciones.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
11 capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
12 acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la
13 materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO. Reclamaciones y enajenaciones.**- La
14 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
15 no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve
16 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la**
17 **Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del**
18 **Gobierno.**- El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que
19 constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a
20 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
21 indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.**-
22 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.**- La Junta
24 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
27 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos



1 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresarse en el lugar, día, hora
2 y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**
3 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
4 tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
6 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
8 **Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
9 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
10 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
11 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
12 doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas**
15 **Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
16 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una
18 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
20 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la
21 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
22 acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
23 la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los
24 organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no
25 figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidente y Secretario**
26 **de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
27 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario,
28 un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del**

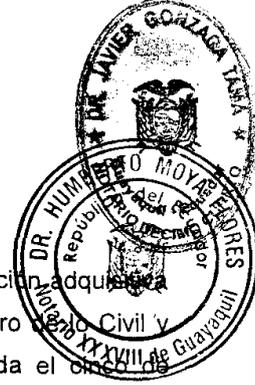
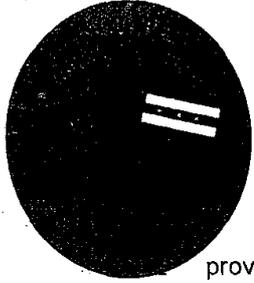
0000 00

1 día.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
2 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta**
4 **General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
5 por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la
6 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
7 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
8 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta**
9 **General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
10 concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario,
11 redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con
12 el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
13 tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
14 actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General Secretario o por
15 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
16 con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
17 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
18 previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo
19 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su
22 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
23 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general,
24 cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
26 de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no
27 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
28 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha



1 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
 2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
 3 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
 4 ese particular en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
 5 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General
 6 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente
 7 General quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
 8 además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
 9 comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los
 10 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los
 11 comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
 12 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las
 13 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
 14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
 15 título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la
 16 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o
 17 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
 18 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de
 19 conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
 20 correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
 21 **Del Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del Presidente y del
 22 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
 23 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
 24 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
 25 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
 26 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto
 27 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
 28 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar

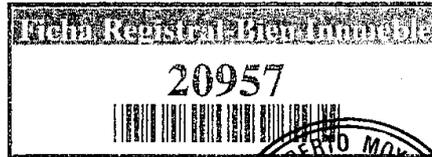
1. toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
2. pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles
3. y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir
4. trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
5. generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
6. caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)
7. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
8. Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la
9. buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los
10. títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren
11. la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
12. impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente
13. General y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el
14. reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes; de**
15. **los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
16. en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **CAPÍTULO:**
17. **CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Disolución y liquidación.-** La
18. Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
19. Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente
20. General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital Social.-** El
21. capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El
22. señor RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLAN, ha suscrito VETINUEVE MIL
23. SEISCIENTAS CUARENTA y CINCO acciones ordinarias y nominativas de
24. diez dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien por ciento
25. del valor de las mismas; mediante el aporte de un lote de terreno de cinco mil
26. novecientos veintinueve punto once metros cuadrados (5929.11 M2), ubicado
27. al costado derecho del camino que conduce de la vía perimetral hacia el
28. recinto Buijo Antiguo, perteneciente a la jurisdicción del cantón Samborondón,



provincia del Guayas. Dominio que adquirió mediante la prescripción adquisitiva
2 extraordinaria de dominio, otorgada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil y
3 Mercantil del Cantón Samborondón, mediante sentencia emitida el día
4 noviembre del dos mil doce, dentro del juicio número ciento noventa y seis guión
5 dos mil once (No. 196-2011), la misma que fue inscrita el veintiséis de febrero
6 del dos mil trece ante el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón.
7 Conforme se demuestra con el certificado de historia de dominio que se
8 incorpora a la presente Escritura Pública. b) La señora MARY ENRIQUETA
9 ZHUNE GAONA ha suscrito VEINTE Acciones ordinarias y nominativas de diez
10 Dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del
11 valor de la misma; conforme consta del Certificado de Integración de Capital
12 otorgado por el Banco Bolivariano, el cual como documento habilitante de la
13 presente escritura se agrega. **CLÁUSULA CUARTA: Transferencia de**
14 **dominio.-** Conforme quedó establecido, el señor Rufino Rafael Benavides Sellán
15 adquirió el dominio del terreno de cinco mil novecientos veintinueve punto once
16 metros cuadrados (5.929.11 M²), ubicado en el recinto Buijo Antiguo,
17 perteneciente a la jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas.
18 Con los siguientes linderos: Por el Norte: Camino de la perimetral hacia el Buijo
19 Antiguo; ochenta metros, noventa y ocho centímetros. Por el Sur: Con canal
20 adyacente que colinda con agrícola Batán, con una línea quebrada formada por
21 los segmentos siguientes.- veintiún metros setenta y siete centímetros; treinta y
22 dos metros setenta y ocho centímetros; veinte metros veintiséis centímetros; y,
23 diez metros noventa; y ocho centímetros. Por el Este: Con terrenos
24 Urbanización en desarrollo, con Ciento dos metros veintiocho centímetros. Por el
25 Oeste: Con canal adyacente que colinda con: agrícola Batán, con dos
26 segmentos de veintiséis metros setenta y siete centímetros; y veinticuatro metros
27 veintisiete centímetros; mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria de
28 dominio, otorgada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil del cantón

1 Samborondón, mediante sentencia emitida el cinco de noviembre del dos mil
 2 doce, dentro del juicio ciento noventa y seis guión dos mil once (No. 196-2011),
 3 la misma que fue inscrita el veintiséis de febrero del dos mil trece ante el
 4 Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón. En virtud de la
 5 constitución de la compañía INMOCENTRUMSA S.A., el señor Rufino Rafael
 6 Benavides Sellán, transfiere a favor de ésta, sin reservaciones, el terreno de
 7 cinco mil novecientos veintinueve punto once metros cuadrados (5.929.11 M2),
 8 ubicado en el recinto Buijo Antiguo, perteneciente a la jurisdicción del cantón
 9 Samborondón, provincia del Guayas. El mismo que ya ha sido descrito en la
 10 presente cláusula y al cual los accionistas han avaluado en doscientos noventa y
 11 seis mil cuatrocientos cincuenta dólares. La otra accionista, de la compañía
 12 INMOCENTRUMSA S.A., la señora Mary Enriqueta Zhune Gaona; y el mismo
 13 señor Rufino Rafael Benavides Sellán, en calidad de accionista, aceptan el
 14 avalúo realizado y la transferencia de dominio que se realiza. La cual se
 15 perfeccionará con la inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad
 16 respectivamente. **CLAUSULA QUINTA:** Queda expresamente autorizado el
 17 Abogado Rolando Ludeña Ocampo.- Registro número doce mil quinientos seis
 18 del Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las diligencias legales
 19 y administrativas correspondiente al lter constitutivo, hasta obtener la aprobación
 20 y registro de esa Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás
 21 formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente
 22 escritura pública.- f). Abogado Rolando Ludeña Ocampo, Matrícula cero nueve –
 23 dos mil cinco – ciento ochenta y tres Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta
 24 transcrita).- Quedan agregados al Protocolo formando parte del mismo el
 25 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital; absolucón de
 26 denominaciones extendida por la Superintendencia de Compañías; y, copia
 27 de los documentos de identificación de los comparecientes.- En consecuencia
 28 los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y

Calixto Romero y Malecón



Conforme a la solicitud Número: 2278, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 25 de octubre de 2011
 Parroquia: La Puntilla
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno S/N, ubicado al costado derecho del camino que conduce de la vía perimetral hacia el Recinto Buijo Antiguo, antes de llegar al mismo, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Samborondón.
 Por el Norte, camino de la perimetral hacia Buijo Antiguo, con ochenta metros, noventa y ocho centímetros.
 Por el Sur, con canal adyacente que colinda con Agrícola Batán, con una línea quebrada formada por los segmentos siguientes: veintiún metros setenta y siete centímetros; treinta y dos metros setenta y ocho centímetros; veinte metros veintiséis centímetros; y, diez metros noventa y ocho centímetros.
 Por el Este, con terrenos de Urbanización en desarrollo, con ciento dos metros veintiocho centímetros.
 Por el Oeste, con canal adyacente que colinda con Agrícola Batán, con dos segmentos de veintiséis metros setenta y siete centímetros; y, veinticuatro metros veintisiete centímetros.
 Área total: Cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados, once decímetros cuadrados.-

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Venta	48 06/06/1978	467
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y Lotización	21 29/02/1980	242
Propiedades	Transferencia de Dominio	143 08/12/1980	1.551
Planos	Rediseño y Autorización de Venta	5 04/08/1983	25
Demandas	Demanda de Reivindicación	18 25/10/2011	248
Propiedades	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dom	372 26/02/2013	12.920

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 **Aprobación de Plano Urbanización y Lotización**

Inscrito el : viernes, 29 de febrero de 1980
 Tomo: 1 Folio Inicial: 242 - Folio Final: 246
 Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 94
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 1979
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El I. Concejo Cantonal de Samborondón, en sus Sesiones Ordinarias de los días 9/11/1979 y 12/11/1979, resolvió aprobar la Lotización "El Cortijo", para viviendas en áreas rural y concederle la autorización para que puedan vender los lotes de la misma.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001460001	Ilustre Municipalidad Del Canton Samborondon		Samborondón
Propietario	80-000000011088	Compañía Equipos y Servicios C Ltda		Guayaquil
Propietario	09-00839812	Gallardo Estrada Carlos Antonio	(Ninguno)	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	48	06-jun-1978	467	482

000 06

2 / 2 Rediseño y Autorización de Venta

Inscrito el : jueves, 04 de agosto de 1983
 Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 27
 Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 567
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1983
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón, en Sesión Ordinaria celebrada el 30/08/1982, resolvió aprobar el rediseño de la Lotización Campestre "El Cortijo".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001460001	Ilustre Municipalidad Del Canton Samborondon		Samborondón
Propietario	09-90184054001	Compañía Localco Lotizacion Campestre El Cortijo C Ltd		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	48	06-jun-1978	467	482
Propiedades	143	08-dic-1980	1551	1557

3 / 1 Demanda de Reivindicación

Inscrito el : martes, 25 de octubre de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 248 - Folio Final: 260
 Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 4.220
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Samborondón
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución: 196-2011
 Fecha de Resolución: jueves, 18 de agosto de 2011

a.- Observaciones:

Se archiva junto con esta inscripción la providencia dictada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Samborondón de fecha 18 de agosto del 2011, las 13h45 y el auto ampliatorio de fecha 6 de septiembre del 2011, las 12h35 dentro del Juicio No. 196-11 que sigue Rufino Rafael Benavides Sellán contra Localco Lotización Campestre El Cortijo C. Ltda.-

Se deja constancia que la parte accionante manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia de quien se crean con derecho, en su calidad de socios de la Compañía LOCALCO Lotización Campestre El Cortijo C. Ltda., en la interpuesta persona de la seora Lilian Rivadeneira Junco, en su calidad de Liquidadora Principal y a todas las personas que se creyeren con derecho de propiedad sobre el bien raíz materia de esta acción.

Se archiva una copia del levantamiento planimétrico agregado en el proceso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000004495	Juez Vigésimo Primero de Lo Civil de Samborondon		Samborondón
Demandado-propietario	09-90184054001	Compañía Localco Lotizacion Campestre El Cortijo C Ltd		Guayaquil
Demandante	09-04814001	Benavides Sellan Rufino Rafael		Samborondón

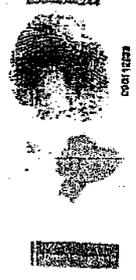
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	48	06-jun-1978	467	482
Propiedades	143	08-dic-1980	1551	1557
Planos	21	29-feb-1980	242	246
Planos	5	04-ago-1983	25	27

REGISTRO DE PROPIEDADES

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN EMPLEADO
 E3334A4244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BENAVIDES JOSÉ MARÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SELLAN LIDIA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2004-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-09-08

Rafael Sellan
 FIRMANTE CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BENAVIDES SELLAN
 RUFINO RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

DR. J. A. TAYAN
 Guayaquil - Ecuador
 NOTARIO DECIMO CUARTO

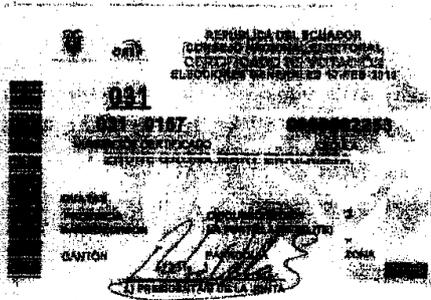
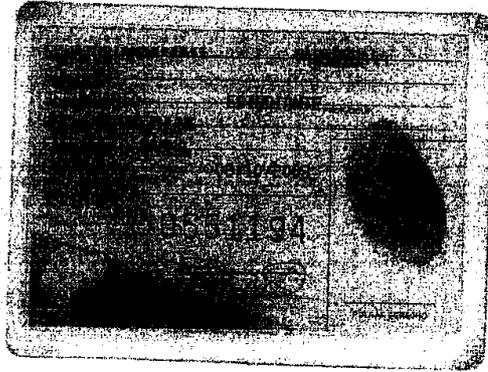
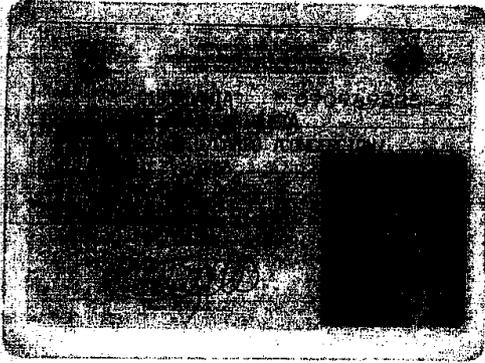


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO REGIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 074-0006
 NUMERO
 0904814001
 CÉDULA
 BENAVIDES SELLAN RUFINO RAFAEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 BOLNARÉSAGRARIO
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTÓN
 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

3 Venta

Inscrito el : martes, 06 de junio de 1978
 Tomo: 1 Folio Inicial: 467 - Folio Final: 482
 Número de Inscripción: 48 Número de Repertorio: 241
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Pública
 Nombre del Cantón: Salitre
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1977
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Lote de terreno #6, que forma parte del denominado "Banco de Buijo #2", perteneciente a la Hacienda Buijo, con una superficie del lote 2 es de 83,00 Has.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000011088	Compañía Equipos y Servicios C Ltda	Casado	Samborondón
Comprador	09-00839812	Gallardo Estrada Carlos Antonio	Casado(*)	Guayaquil
Vendedor	09-90177511001	Agrícola Buijo S A		Samborondón

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	14	14-mar-1956	14	15

2 / 3 Transferencia de Dominio

Inscrito el : lunes, 08 de diciembre de 1980
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1.551 - Folio Final: 1.557
 Número de Inscripción: 143 Número de Repertorio: 528
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 1979
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En esta Escritura consta que la Cía. Equipos y Servicios C. Ltda., cambia su denominación por Locaelco, Lotización Campestre "El Cortijo C. Ltda."
 Los cónyuges Gallardo-Paulson, transfieren el 50% del lote de terreno adquirido #6, que forma parte del denominado "Banco de Buijo #2", perteneciente a la Hacienda Buijo, del lote 2.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	09-00839812	Gallardo Estrada Carlos Antonio	Casado	Guayaquil
Aportante	09-01349456	Paulson Amador de Gallardo Marcela Maria	Casado	Guayaquil
Beneficiario	09-90184054001	Compañía Locaelco Lotizacion Campestre El Cortijo C Ltd		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	48	06-jun-1978	467	482
Planos	21	29-feb-1980	242	246

3 / 3 Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Inscrito el : martes, 26 de febrero de 2013
 Tomo: 26 Folio Inicial: 12.920 - Folio Final: 12.944
 Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 1.042
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Samborondón
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución: 196-2011
 Fecha de Resolución: viernes, 08 de febrero de 2013

a.- Observaciones:

Se archiva junto con esta inscripción la sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, dictada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Samborondón, el 5 de Noviembre del 2012, las 11h19, dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 196-2011, que sigue Rufino Rafael Benavides Sellan, contra la Compañía Locaelco Lotización, en la cual en su parte resolutive declara con lugar la demanda propuesta por Rufino Rafael

Benavides Sellas, y consecuentemente concede la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio el bien inmueble, situado al costado derecho del camino que conduce de la vía perimetral hacia el Recinto Buijo Antiguo, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Samborondón, provincia del Guayas, con las siguientes mensuras y dimensiones: Por el Norte, camino de la perimetral hacia Buijo Antiguo, con ochenta metros, noventa y ocho centímetros. Por el Sur, con canal adyacente que colinda con Agrícola Batán, con una línea quebrada formada por los segmentos siguientes: veintidós metros setenta y siete centímetros; treinta y dos metros setenta y ocho centímetros; veinte metros veintiséis centímetros; y, diez metros noventa y ocho centímetros. Por el Este, con terrenos de Urbanización en desarrollo, con ciento dos metros veintiocho centímetros. Por el Oeste, con canal adyacente que colinda con Agrícola Batán, con dos segmentos de veintiséis metros setenta y siete centímetros; y, veinticuatro metros veintisiete centímetros. Medidas que dan una superficie de Cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados, once decímetros cuadrados.-

Se deja constancia que esta prescripción se efectúa con la incorporación de las servidumbres establecidas, que afecta al inmueble y que obran descritas en el proceso.-

Se deja constancia que se incorporó la protocolización de los siguientes documentos: a) Certificado del pago de Impuestos a las Alcabalas, H. Consejo Provincial del Guayas y a la H. Junta de Beneficiencia; b) Certificado de no adeudar al Municipio del cantón Samborondón; y c) Certificado de avalúo por metro cuadrados, para incorporar a las copias de fecha 28 de Noviembre del 2012.-

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000004495	Juez Vigésimo Primero de Lo Civil de Samborondón		Samborondón
Ex-propietario	09-90184054001	Compañía Localco Lotización Campestre El Cortijo C Ltd		Guayaquil
Propietario	09-04814001	Benavides Sellan Rufino Rafael	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	143	08-dic-1980	1551	1557
Planos	5	04-ago-1983	25	27
Demandas	18	25-oct-2011	248	260

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2	Demandas	1
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

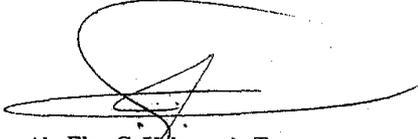
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:03:33 del lunes, 27 de mayo de 2013

KarMerPS
2011-100



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15,11


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RESPONSABLE DE INFORMACIÓN


María Mora Alvarado



Avalúos y Catastros
 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Samborondón



Samborondón, 15 de enero del 2013

Sr.
 Benavides Sellan Rufino Rafael.
 Ciudad.



De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado por usted, cumpla en comunicarle que revisando los archivos de la Dirección de Avalúos y Catastros se pudo constatar que la lotización "El Cortijo" de la parroquia satélite La Puntilla cantón "Samborondón" consta con el siguiente valor por metro cuadrado:

EL CORTIJO \$ 50.00 Por metro cuadrado

SEGÚN ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2012-2013, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. 30/2011 y 40/2011 realizadas los días 16 de septiembre del 2011 y 29 de noviembre del 2011, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, Noviembre 29 del 2011.

Sin otro particular.

Ing. Cesar Placencio Torres
 Dirección de Avalúos y Catastros.

//9//fación

Palacio Municipal:

Agencia Sur:

2013 09

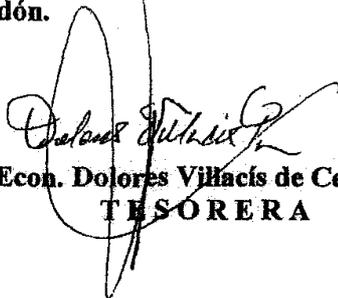


Samborondón, 23 Mayo del 2013

CERTIFICADO

No. TES-149-2013

Econ. DOLORES VILLACIS PEÑA, TESORERA MUNICIPAL DEL CANTON, a petición de parte interesada CERTIFICA. Que revisados los archivos de la oficina a mi cargo, consta que el Señor: BENAVIDES SELLAN RUFINO RAFAEL, portador de la Cédula de Identidad No. 090481400-1, no es deudor de impuestos a la I. Municipalidad de Samborondón.



Econ. Dolores Villacis de Cevallos
TESORERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7524471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915791081 LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOCENTRUMSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524471

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013 12:49:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5SPRAO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000-10

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 03/07/2013



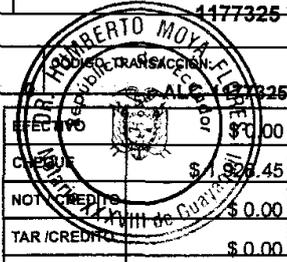
**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
Agosto	12	2013	CAJ-01	4477325

CONTRIBUYENTE:
RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLAN

IDENTIFICACIÓN:



COBRO DE ALCABALAS

IMPUESTO A LAS ALCABALAS	1,482.28
CONSEJO PROVINCIAL	1.48
JUNTA DE BENEFICENCIA	444.69
TOTAL	1,928.45

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 1,928.45
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,928.45

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

APORTE DE CONSTITUCIÓN DE CIA.A FAVOR DE INMOCENTRUMSA,LOTE DE TERRENO S/N,UBICADO AL COSTADO DERECHO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE LA VIA PERIMETRAL HACIA EL RECINTO BUIJO ANTIGUO,ANTES DE LLEGAR AL MISMO,PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DEL CANTON SAMBORONDON.CUANTIA USD 296.455.55.,REBAJA DEL 50% POR SER ADULTO MAYOR.

12/08/2013 12:27:06 PRODUBANCO 72 0010570891 \$1,928.45

[Signature]
JEFE DE RENTAS



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

CONTRIBUYENTE -



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
Agosto	01	2013	CAJ-01	1175472

CONTRIBUYENTE:
MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA

IDENTIFICACIÓN:

CÓDIGO. TRANSACCIÓN:
1 ESE-1175472

CARPETAS - TRAMITES

VENTA DE CARPETAS	3.00
	3.00

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

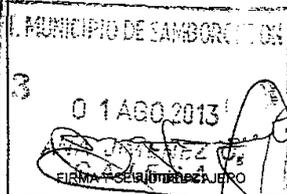
EFFECTIVO	\$ 3.00
CHEQUE	\$ 0.00
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 3.00

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

CANTIDAD: 1 N° DESDE: 17361 N° HASTA: 17361

01/08/2013 14:56:53

[Signature]
JEFE DE RENTAS



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

CONTRIBUYENTE -

DECLARACION JURAMENTADA

YO, RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLAN DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DE
71 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO OCUPACION EMPLEADO Y
DOMICILIADO EN SAMBORONDON A USTED DIGO:

ES MI VOLUNTAD ACOGERME A LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL ANCIANO No. 127 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 806 DE NOVIEMBRE 6 DE 1991 Y SU REGLAMENTO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 961 DE JUNIO 19 DE 1992 Y A LA LEY REFORMATORIA No. 71 PUBLICADA EN EL SUPLENTE DEL REGISTRO OFICIAL 566 DE NOVIEMBRE 11 DE 1994.

AL EFECTO, BAJO JURAMENTO DECLARO: QUE MIS INGRESOS NO EXCEDEN LOS 10 SALARIOS MINIMOS VITALES Y QUE EL TOTAL DE MI PATRIMONIO NO EXCEDE LOS 1.000 SALARIOS MINIMOS VITALES.

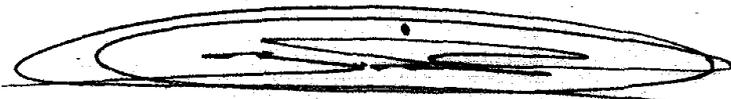
ATENTAMENTE


C.C. No. 090481400-1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EN ESTA FECHA, CONFORME LO PRESCRIBE EL NUMERO 3ro. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: RUFINO RAFAEL BENAVIDES SELLAN
SIENDO SIMILAR A LA QUE CONSTA EN LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 0904814001 QUEDANDO EN MI ARCHIVO COPIA IGUAL.

GUAYAQUIL, 1 DE JULIO DE 2013



EL NOTARIO
DR. JAVIER B. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





1 estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada
2 a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en
3 todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la
4 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
5 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
7
8
9

10 *Rafael Benavides*
11 f). Rufino Rafael Benavides Sellán
12 C. C.: 090481400-1 / C. V.: 074-0006
13

14 *Mary Zhune Gaona*
15 f). Ab. Mary Enriqueta Zhune Gaona
16 C. C.: 090969226-3 / C. V.: 031-0167
17
18

19 *[Signature]*
20 EL NOTARIO

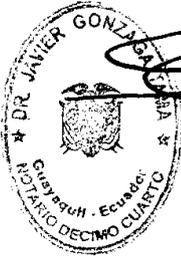
21 **SE OTORGÓ ANTE MÍ**, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, el
22 mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los doce días del mes de
23 agosto del año dos mil trece.-
24

25 *[Signature]*
26 **DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA**
27 **Notario Interino Décimo Cuarto**
28 **del Cantón Guayaquil**





RAZON.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL A), DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.13.0005546, DICTADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA INMOCENTRUMSA S.A., OTORGADA ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONTENIDA EN LA COPIA PRECEDENTE.- GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-



[Handwritten signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 6970

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de PROPIEDADES de tomo 165 de fojas 82054 a 82074 con el número de inscripción 2507 celebrado entre: ([BENAVIDES SELLAN RUFINO RAFAEL en calidad de TRADENTE] [INMOCENTRUMSA S.A. en calidad de ADQUIRENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):



Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	

XX	20957	TDD(1)
--	-------	--------

DESCRIPCIÓN:
TDD =TRANSFERENCIA DE DOMINIO

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN
Johanna Gallego
Ing. J. GALLEGOS
CANTÓN LEÓN

Eloy C. Valenzuela Troya
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.137
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:14:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.000554 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 19 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOCENTRUMSA S.A., de fojas 162.363 a 162.393, Registro Mercantil número 19.449.

ORDEN: 46137



Guayaquil, 10 de diciembre de 2013

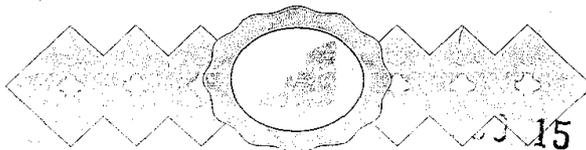
REVISADO POR: *

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....17.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



11 MAR 2014

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Nº 699850

IMP. IGM. SA

15



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007318

Guayaquil, 13 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCENTRUMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS


JLCE/evm

0000 17
